



---

**La influencia de las actuaciones de las rondas campesinas de Carabaya en la investigación preparatoria del código procesal penal de la fiscalía provincial de Carabaya -2023**

---

*The influence of the actions of the Carabaya peasant patrols on the preliminary investigation of the criminal procedural code of the Carabaya provincial prosecutor's office – 2023*

**Eduardo Florentino Tito Calla<sup>1</sup>**  
Escuela De Posgrado- Doctorado En Derecho<sup>2</sup>  
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez  
Juliaca, Perú

<https://orcid.org/0000-0002-4830-1684>

**Resumen**

El artículo tuvo como finalidad investigar las actuaciones de la justicia extraordinario. El objetivo principal era determinar si la investigación de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya en 2023 podría utilizar como prueba las actividades de las Patrullas Campesinas de Carabaya. La investigación analizó el rol de las Rondas Campesinas de Carabaya en la administración de justicia comunal y la posibilidad de que sus actuaciones sean incorporadas como medios de prueba en la investigación preparatoria. El estudio parte de la necesidad de reconocer las prácticas de justicia comunal sin transgredir las garantías fundamentales de los individuos, buscando un equilibrio entre la justicia estatal y la justicia consuetudinaria. La investigación fue de tipo sustantiva, con nivel descriptivo-explicativo, y se aplicó a una muestra de 40 pobladores de la localidad de Macusani, provincia de Carabaya. Se hizo uso de la encuesta como técnica, implementada con cuestionarios validados por especialistas, orientados a medir los métodos aplicados por las Rondas Campesinas y la legitimidad de su eventual incorporación en los procesos penales. Los resultados demuestran que las actuaciones de las Rondas Campesinas pueden ser consideradas como medios de prueba en la investigación fiscal, siempre que respeten los derechos humanos y se ajusten a los pilares de la legalidad y el debido proceso. Este hallazgo contribuye a fortalecer la articulación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal, reconociendo el aporte de las rondas en la resolución de conflictos locales y en la consolidación de la seguridad jurídica en zonas rurales. En conclusión, la incorporación de las pruebas obtenidas por las Marchas Campesinas resulta viable, en caso de que se garantice el cumplimiento de los privilegios fundamentales, lo que abre un espacio de diálogo y complementariedad dentro del sistema legal formal y la justicia comunitaria.

---

<sup>1</sup> M.Sc. Eduardo Florentino Tito Calla, Filiación Académica o Institucional del Autor 1, Eduardotitocalla @ Gmail.com.



**Palabras clave:** Investigación preparatoria, Justicia comunitaria, Medios de prueba, procedimiento, Rondas Campesinas.

### Abstract

The purpose of this article was to investigate the actions of the extraordinary justice system. The main objective was to determine whether the 2023 investigation by the Carabaya Provincial Criminal Prosecutor's Office could use the activities of the Carabaya Peasant Patrols as evidence. The research analyzed the role of the Carabaya Peasant Patrols in the administration of communal justice and the possibility of their actions being incorporated as evidence in the preliminary investigation. The study is based on the need to recognize communal justice practices without violating people's fundamental rights, seeking a balance between state justice and customary justice. The research was substantive, with a descriptive-explanatory level, and was applied to a sample of 40 residents of the town of Macusani, Carabaya province. A survey technique was used through questionnaires validated by experts, aimed at measuring the procedures used by the Peasant Patrols and the legitimacy of their eventual incorporation into criminal proceedings. The results demonstrate that the actions of the Peasant Patrols can be considered as evidence in fiscal investigations, provided they respect human rights and adhere to the principles of legality and due process. This finding contributes to strengthening the relationship between ordinary and communal justice systems, recognizing the patrols' contribution to resolving local conflicts and consolidating legal security in rural areas. In conclusion, the incorporation of evidence obtained by the Peasant Patrols is viable, provided that respect for fundamental rights is guaranteed, which opens a space for dialogue and complementarity between the formal legal system and communal justice.

**Keywords:** Preliminary investigation, Community justice, Evidence, procedure, Peasant Patrols.



## I. INTRODUCCIÓN

Según el artículo 2, inciso 19, de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene asegurado el respeto y la protección de su diversidad cultural, lo que garantiza a cada persona la protección de su diversidad cultural. La existencia, autonomía y personalidad jurídica de las comunidades campesinas y nativas también se reconocen explícitamente en el artículo 89, y se les otorga una jurisdicción comunal única en el artículo 149, que permite a estos grupos resolver sus controversias de acuerdo con su derecho consuetudinario, mientras no se afecten sus derechos primordiales. El pluralismo jurídico, definido como la presencia de diversos sistemas normativos dentro de un mismo Estado, se expresa en este marco constitucional.

Sin embargo, el pluralismo jurídico en el Perú plantea un desafío complejo: compatibilizar la justicia ordinaria con las formas de justicia comunal, evitando contradicciones y vulneraciones de derechos. Las Rondas Campesinas, sobre todo en la provincia de Carabaya (Puno), representan un actor fundamental en este escenario, pues cumplen funciones de control social, prevención del delito y resolución de conflictos en ámbitos donde el Estado tiene limitada presencia institucional. No obstante, sus prácticas no siempre se ajustan a los parámetros del debido proceso, lo que abre un debate sobre la legitimidad y legalidad de sus actuaciones.

El problema se centra en determinar si las pruebas obtenidas por las Rondas Campesinas pueden ser admitidas dentro de la investigación preparatoria de la Fiscalía. Esta cuestión es de gran importancia jurídica y social, porque de su resolución dependerá no solo la eficacia de la persecución penal en zonas rurales, sino también el reconocimiento y articulación de la justicia comunal dentro del marco del Estado de Derecho. El dilema radica en encontrar un equilibrio: por un lado, se debe valorar el aporte de las rondas en la generación de pruebas y en la solución de conflictos; por otro, es indispensable evitar la convalidación de prácticas que puedan vulnerar derechos fundamentales, como tratos degradantes o procedimientos arbitrarios.

La presente investigación se justifica, en primer lugar, por su relevancia constitucional y legal. Explorar la incorporación de los medios de prueba recabados por las Rondas Campesinas implica dar contenido y límites a los artículos 2, 89 y 149 de la Carta Magna, así como a la normativa procesal penal vigente. Ello contribuye al desarrollo de criterios interpretativos que fortalezcan la seguridad jurídica y encaucen la labor del Ministerio Público como de las propias rondas campesinas.

En segundo lugar, el estudio se justifica por su pertinencia social. En la provincia de Carabaya, como en muchas zonas rurales del Perú, las Rondas Campesinas son la primera instancia de control social frente a conflictos, delitos menores o incluso hechos de gravedad. Su accionar, aunque indispensable para la convivencia comunitaria, ha generado tensiones cuando exceden sus funciones o aplican sanciones que vulneran derechos humanos. Examinar la posibilidad de que sus actuaciones se conviertan en fuentes de prueba dentro del proceso penal permitirá no solo reconocer su labor, sino también orientar su práctica hacia estándares compatibles con un Estado constitucional y democrático de derecho.



En tercer lugar, el trabajo se justifica por su aporte académico y práctico. Si bien existen estudios, artículos y tesis que analizan el reconocimiento constitucional y el rol de las rondas, pocos se han centrado en el problema específico de la incorporación de sus actuaciones como medios probatorios en la investigación fiscal. Este vacío académico demanda un análisis riguroso, sustentado en la experiencia concreta de Carabaya, que sirva como insumo para el debate legislativo, judicial y fiscal. Además, la investigación aporta elementos que podrían ser utilizados en capacitaciones a los Ronderos, de modo que su accionar no entre en contradicción con los derechos fundamentales ni con la normativa penal vigente.

Finalmente, la investigación se justifica por su impacto en materia de administración de justicia. La posibilidad de integrar las pruebas obtenidas por las rondas en el proceso penal puede contribuir a una persecución penal más eficiente, sobre todo en territorios donde el acceso a la justicia estatal es limitado. Al mismo tiempo, el análisis crítico de las prácticas ronderiles permitirá identificar los límites necesarios para evitar abusos, velando porque la justicia comunal no se transforme en un espacio de vulneración de derechos, sino en un complemento legítimo y respetuoso de la dignidad humana.

En suma, la razón de ser de este estudio es contribuir al acercamiento entre la justicia comunal y la justicia ordinaria. Reconocer y valorar el papel de las Rondas Campesinas de Carabaya, al mismo tiempo que se establecen los parámetros legales y constitucionales de sus actuaciones, permitirá fortalecer el pluralismo jurídico, garantizar los derechos fundamentales y consolidar un Estado que respete y articule su diversidad cultural sin sacrificar la seguridad jurídica ni el respeto a la persona humana.

## **1.1. MARCO TEÓRICO**

### **1.1.1. Antecedentes históricos**

Las Rondas Campesinas han tenido un desarrollo histórico particular en el país, con características distintas a las de las comunidades campesinas tradicionales, especialmente en el norte del Perú.

Según Rodríguez (2007), Este paradigma se desarrolló en un vibrante movimiento campesino que con el tiempo se extendió a Piura, Áncash y otros departamentos, tras extenderse inicialmente a provincias como Hualgayoc, Bambamarca y Chota. Desde su fundación, estos grupos han dirigido sus esfuerzos hacia la prevención del robo y la mediación de conflictos comunitarios. Con el tiempo, asumieron funciones en el gobierno local, el desarrollo comunitario y la comunicación con el gobierno. Su institucionalización se impulsó a mediados de la década de 1980 mediante una estrategia no violenta, democrática e independiente para garantizar la paz y el orden. (Rodríguez, 2007, p.13).

En palabras de Rodríguez A. César (2007), estas organizaciones emergieron ante la ineficiencia del Estado en garantizar la seguridad en áreas rurales. Factores como la corrupción de las autoridades, los procedimientos burocráticos y las injusticias en la administración de justicia oficial motivaron su creación. Inicialmente, su función principal fue la vigilancia y protección de tierras y bienes comunales, así como la seguridad de los pobladores.

Esta realidad también se reflejó en la provincia de Carabaya, en Puno, donde estas organizaciones emergieron primero como comités de autodefensa frente al terrorismo y luego evolucionaron en Rondas Campesinas con bases distritales y provinciales, destinadas a combatir la delincuencia común y fortalecer la seguridad en sus comunidades.



### 1.1.2. Las rondas campesinas

Existen diversas conceptualizaciones sobre las Rondas Campesinas. El propósito principal de estas organizaciones, según Machaca (2000), consiste en salvaguardar la vida, los bienes y la integridad de los integrantes de la comunidad ante posibles riesgos (Machaca, 2000, p. 9).

Según Fernández (2003), se trata de grupos de campesinos que voluntariamente realizan actividades relacionadas con la seguridad comunal, resuelven conflictos de forma amistosa y participan en el desarrollo local (Fernández, 2003, p. 13). Según la Defensoría del Pueblo (2004), son organizaciones comunitarias promueven la paz, la seguridad y el desarrollo (Defensoría del Pueblo, 2004, p. 13).

La Ley N.º 24571 reconoció a las Rondas Campesinas como una organización no partidista centrada en la paz social, el desarrollo y el servicio comunitario. También exigió a las autoridades políticas la acreditación de sus miembros. Según Rodríguez A. César (2007), pág. 15, la Ley N.º 27908 las describió posteriormente como un tipo de organización comunal autónoma y democrática que puede coordinarse con el Estado, desempeñar funciones jurisdiccionales en apoyo a las comunidades nativas y campesinas, y participar en la seguridad comunitaria y la resolución de conflictos.

Lo anterior lleva a la conclusión de que, dentro de los límites de la ley y sus restricciones, estas organizaciones tienen por función fortalecer la estabilidad social, la seguridad y la mediación pacífica de conflictos.

### 1.1.3. Fases de desarrollo de las Rondas Campesinas

Las Rondas Campesinas han experimentado un proceso de evolución desde su aparición hasta su consolidación actual, según Huber (1995):

En una primera fase, los campesinos y comuneros que sufrían robos y abigeato ante la ausencia de mecanismos eficaces de protección, decidieron unirse y establecer las Rondas Campesinas con la finalidad de garantizar su seguridad, proteger sus bienes y prevenir delitos.

En la segunda fase, tras enfrentar y reducir los delitos de abigeato, las rondas se encontraron con un nuevo desafío: las bandas organizadas que operaban bajo la protección de autoridades corruptas. Ante la falta de justicia, decidieron asumir la resolución de estos conflictos dentro de sus propias comunidades, aplicando métodos basados en sus costumbres y tradiciones.

En la tercera fase, tras episodios de tensión entre las rondas y las autoridades del Estado, se alcanzó una coexistencia entre ambas jurisdicciones (Huber, 1995, p.85).

Actualmente, las Rondas Campesinas de Carabaya han consolidado funciones de control y vigilancia, pero enfrentan desafíos en cuanto a la coordinación con las autoridades locales debido a la falta de mecanismos formales. En muchos casos, operan basándose exclusivamente en sus usos y costumbres, lo que puede generar conflictos con el marco legal y constitucional vigente. En ciertas ocasiones, han intervenido en la administración pública y en asuntos fuera de su jurisdicción, afectando derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

### 1.1.4. Tipos de Rondas Campesinas



A nivel nacional, existen diversos tipos de Rondas Campesinas, según Rodríguez (2007):

- a. **Rondas en caseríos sin comunidades campesinas:** Son aquellas que surgieron en lugares donde no había comunidades campesinas establecidas, como en Cajamarca, San Martín y Amazonas.
- b. **Rondas dentro de comunidades campesinas:** Se encuentran en regiones como Piura, Áncash, La Libertad y el sur andino, cumpliendo un papel auxiliar dentro de la comunidad.
- c. **Rondas en comunidades nativas:** Son grupos formados por habitantes de la región selvática del Perú.
- d. **Comités de autodefensa:** Se formaron en los años 90 con apoyo del Estado para combatir la subversión y han surgido tanto en comunidades campesinas como en caseríos aislados (Rodríguez, 2007, p.17).

En Carabaya, las Marchas Campesinas se encuadran en el segundo tipo, ya que surgieron dentro de comunidades campesinas y, con el tiempo, han asumido funciones jurisdiccionales. No obstante, en algunas circunstancias han actuado fuera de su territorio comunal, lo que genera conflictos con el ordenamiento constitucional y la legislación vigente.

#### 1.1.5. Origen de las Marchas Campesinas en la provincia de Carabaya

Una de las regiones más marginadas del Perú es Carabaya, situada en Puno. Los principales pilares de su economía el campo, la exploración minera y la cría de ganado. En este contexto, han surgido y se han desarrollado las Rondas Campesinas de Carabaya, organizadas en distintos niveles provinciales y distritales, coexistiendo con los habitantes de la región dentro de las comunidades campesinas, como también ocurre en otras zonas del sur andino.

De acuerdo con Rodríguez (2007), La provincia de Carabaya ocupa una superficie de 12.266,40 km<sup>2</sup> y está situado en la zona central de Puno. Desde el altiplano hasta la Cordillera Oriental, su territorio se extiende hasta. La variada y accidentada topografía de la región contribuye a su diverso clima, que varía desde cálido y húmedo en la selva tropical hasta temperaturas gélidas a más de 4.000 metros de altitud.

Según información del décimo censo nacional de comunidad y vivienda del 2005, Carabaya contaba con 66,316 habitantes, de los cuales 40,193 residían en áreas rurales, predominando la población campesina y comunera dedicada a la ganadería y la agricultura. La provincia presenta un alto índice de analfabetismo, alcanzando el 25%, en comparación con otras provincias del departamento (Rodríguez, 2007, p. 95). En este contexto geográfico y social, las Rondas Campesinas de Carabaya han surgido y evolucionado en distintas etapas a lo largo del tiempo.

#### 1.1.6. Marchas campesinas del distrito de Macusani – Carabaya

La ubicación geográfica y la importancia administrativa definen el distrito de Macusani, capital provincial, dentro de Carabaya. Macusani se localiza a la orilla derecha del río San Gabán, al pie de la majestuosa cima nevada de Allinccapac (Rodríguez, 2007). Entre los nueve asentamientos campesinos del distrito, Pacaje y Tantamaco destacan por ser los más antiguos y numerosos. Otras comunidades surgieron como resultado, se encuentran en Macusani, la capital. (Rodríguez, 2007, p. 102).

Las Rondas Campesinas de Carabaya inicialmente surgieron como comités de autodefensa y, con el tiempo, ampliaron su función hacia la resolución de conflictos sociales y



comunales. Actualmente, estas organizaciones también intervienen en la resolución de delitos y faltas sin la supervisión del Fiscalía General o del Departamento Legal, lo cual genera cuestionamientos sobre la legalidad de sus procedimientos. En particular, se ha criticado el uso de mecanismos para la obtención de pruebas y la aplicación de sanciones comunales, los cuales a menudo no se ajustan a los parámetros establecidos en sus normativas y en la legislación vigente sobre Rondas Campesinas.

### 1.1.7. Encuentros de las Marchas Campesinas de Carabaya

Las reuniones de las Marchas Campesinas constituyen espacios de deliberación y análisis sobre los problemas que afectan a las comunidades, los distritos y la provincia en general. Según Rodríguez (2007), estos encuentros permiten la participación libre de los campesinos Ronderos y se orientan a la resolución de conflictos mediante un proceso escalonado. En primer lugar, los casos se presentan ante la base comunitaria o ayllu; si no se solucionan en este momento, se elevan al nivel distrital o sectorial, y si persisten, se trasladan a un encuentro provincial.

A lo largo del tiempo, el carácter de estos encuentros ha evolucionado, incorporando intereses económicos y políticos, lo que ha reducido la implicación dinámica de los integrantes de las colectividades. Se pueden clasificar en:

a) **Encuentros Locales:** Se realizan en cada base rondera, ya sea comunidad, centro poblado o parcialidad, con una frecuencia mensual. Se debaten temas comunitarios y se resuelven conflictos. La participación de las autoridades comunales es obligatoria.

b) **Encuentros Distritales o Sectoriales:** Se realizan durante dos trimestres con la asistencia de las bases ronderas y las autoridades distritales. En estos espacios se discuten problemáticas que no fueron resueltas en las instancias locales.

c) **Encuentros Provinciales:** Se celebran trimestralmente en diferentes distritos de la provincia. En ellos, se abordan conflictos de mayor complejidad y se cuenta con la presencia de autoridades provinciales y regionales, incluyendo el subprefecto, El gobernador regional, la Fiscalía Mixta y la fuerza policial Estatal Peruana.

d) **Encuentros Regionales o Interregionales:** Tienen como propósito fortalecer la organización rondera e intercambiar experiencias entre distintas rondas campesinas. Se realizan de manera rotativa cada cuatro meses (Rodríguez, 2007, p. 109).

### 1.1.8. Pluralismo jurídico y justicia comunitaria

La coexistencia de varios sistemas regulatorios en un mismo territorio se conoce como Pluralidad en la legislación. Este concepto está reconocido por la Constitución peruana de 1993 y la confirmación por parte del Estado peruano del Convenio 169 de la OIT. Según Yrigoyen (2002), la criminalización y marginación de los procedimientos regulatorios de las comunidades rurales y nativas se debe a la falta de reconocimiento de la heterogeneidad cultural y jurídica (Yrigoyen, 2002, p. 31).

## 1.2. La equidad colectiva de las marchas campesinas del Sur Andino.

Las Rondas Campesinas del sur andino, incluyendo las de Carabaya, aplican un sistema de Justicia basada en estándares e ideales convencionales. Sin embargo, estas normas pueden entrar en conflicto con el código penal nacional y con frecuencia son desconocidas por los



lugareños. A pesar de ello, las Patrullas Campesinas gozan de gran respeto en sus comunidades locales.

Según Rodríguez (2007), la justicia comunitaria se vale de los valores de la verdad, la solidaridad y la equidad para intentar reparar las relaciones sociales. Es una justicia restaurativa, además de educativa y correctiva en la que el infractor y la víctima buscan reparar el daño causado y restaurar la armonía comunitario en el interior de la colectividad (Rodríguez, 2007, p. 45).

### 1.2.1. El sistema jurídico consuetudinario de las Rondas Campesinas

Tales marchas poseen un sistema jurídico propio basado en normas consuetudinarias, las cuales rigen la conducta de sus integrantes dentro del territorio comunal. Actualmente, estas normas han trascendido los límites comunales y se aplican a cualquier poblador, sin importar su origen. Según Rodríguez (2007), este sistema está compuesto por entidades, dirigentes, procesos y reglas que controlan la existencia de las familias y comunidades, así como festividades tradicionales y religiosas. Está profundamente vinculado con la cosmovisión andina y se transmite oralmente.

### 1.2.2. Los fundamentos de la tradición nativa en el sistema de imparcialidad rondera

La equidad colectiva de las Marchas Campesinas es basa en principios de la cultura andina, los cuales han perdurado en el tiempo. Rodríguez (2007) identifica los siguientes principios:

- a. **Principio de Relacionalidad:** Todo en la naturaleza está interconectado, incluyendo los Apus y la Pachamama.
- b. **La norma de correspondencia:** Existe una armonía entre el cosmos (Hanaq Pacha), la Tierra (Kay Pacha) y el inframundo (Ukhu Pacha).
- c. **Principio de Complementariedad:** Los elementos opuestos no se excluyen, sino que se complementan, como el sol y la luna o el bien y el mal.
- d. **Principio de Reciprocidad:** Toda acción tiene una retribución, lo cual se aplica a la relación con la naturaleza, los individuos y lo divino.

### 1.2.3. Valores de la Cultura Andina

Los principios andinos regulan el comportamiento comunitario. Merrill (1974) destaca su importancia para el bienestar colectivo. Según Rodríguez (2007), algunos valores fundamentales incluyen:

- **Ama Auqha:** Evita ser conflictivo.
- **Ama Sipig:** No seas un criminal.
- **Ama Quella:** No seas perezoso.
- **Ama Llunku:** No te corrompas.
- **Ama Llulla:** No seas un mentiroso.
- **Ama Sua:** No seas un ladrón.

### 1.2.4. Normas de las Rondas Campesinas

Las normas ronderas están reguladas por la Ley N° 27908 y su reglamento (D.S. N° 025-2003-JUS). Adicionalmente, las Rondas Campesinas de Carabaya poseen normas consuetudinarias en diversas áreas, como la familia, la comunidad, las festividades, la agricultura y la interacción con la naturaleza.



### 1.2.5. Instancias de las Rondas Campesinas

El sistema de justicia comunal tiene niveles de resolución de conflictos:

- a. **Instancia Familiar:** Primera vía de resolución.
- b. **Ronda Campesina Base o Comunal:** Se tratan casos locales.
- c. **Ronda Campesina Sectorial o Distrital:** Atiende casos más complejos.
- d. **Ronda Campesina Central Provincial:** Máxima instancia de justicia rondera.

### 1.2.6. Autoridades

Las Rondas Campesinas cuentan con un sistema de autoridades elegidas democráticamente, incluyendo presidente, vicepresidente y otros directivos.

### 1.3. Procedimientos de investigación

Los procedimientos varían según la comunidad y se dividen en:

- a. **Junta Directiva:** Recibe denuncias y las canaliza.
- b. **Asamblea General:** Debate y resuelve los conflictos.

Las asambleas siguen un protocolo que incluye exposición de hechos, presentación de testigos, deliberación, votación y registro en actas.

#### 1.3.1. Sanciones

Las sanciones tienen propósitos correctivos, educativos y restaurativos. Según Rodríguez (2007), incluyen:

- **Sanciones morales:** Llamadas de atención, humillación pública.
- **Sanciones físicas:** Ejercicios, latigazos (previa autorización de los padres en menores).
- **Sanciones económicas:** Multas o reparación del daño.
- **Trabajo comunal:** Para quienes no pueden pagar.
- **Ronda nocturna:** Servicio de vigilancia obligatorio.
- **Expulsión:** Sanción extrema para casos graves.

### 1.4. Medios de Prueba en las Rondas Campesinas de Carabaya

Los medios de prueba utilizados incluyen:

- **Confesión:** Declaraciones del infractor.
- **Testimonios:** Declaraciones de testigos.
- **Documentación:** Actas levantadas en encuentros ronderiles.
- **Confrontaciones:** Contradicciones entre testimonios.
- **Inspecciones oculares:** Verificación en el lugar de los hechos.

Este sistema de justicia consuetudinaria demuestra la capacidad de las Rondas Campesinas para regular la convivencia y resolver conflictos según principios ancestrales, con



una visión integral de la justicia que equilibra sanción, educación y restauración del daño causado.

## II. MATERIALES Y MÉTODOS

### 2.1. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1.1. Método de la investigación

Se empleará la técnica descriptiva y explicativa debido a la naturaleza de la investigación, la cual nos permite comprender o identificar las particularidades, características o cualidades de fenómenos, hechos, individuos o entidades específicos. Esto nos permite recopilar y procesar datos importantes, a la vez que interpretamos y presentamos los hallazgos de la investigación.

#### 2.1.2. Diseño de la investigación

La planificación de estudio que se relaciona con la investigación de tipo descriptivo, cuyo modelo es la siguiente ecuación:

$$M \text{ ————— } O1$$

Donde:

M: Población muestral

O: Observación de la variable

#### 2.1.3. Población y muestra de la investigación

##### 2.1.3.1. Población

Para el presente trabajo de análisis se llevará a cabo en el marco territorial Contando con las Marchas Campesinas de Carabaya del departamento de Puno, la población estimada en el año 2014 fue de 12,812 (44) personas, de las cuales sólo el 10% son patrulleros activos y competentes.

##### 2.1.3.2. Muestra

Para ilustrar el trabajo de las Rondas Campesinas, se tomará como ejemplo el distrito de Macusani, en Puno, provincia de Carabaya. En particular, las Rondas Campesinas trabajaron con una muestra aleatoria representativa de cuarenta personas de Macusani, en el departamento de Puno, Carabaya entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### Tabla 1

*Muestra*

Muestra aleatoria	
Pobladores de la localidad de Macusani	40



### 2.1.3.1. Técnicas e instrumentos de la recolección de datos

**Tabla 2**

*Instrumentos y métodos de recopilación de información*

<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>Aplicación</b>
1) Encuesta	- Cuestionarios	- pobladores - Comuneros y - Ronderos

### 2.1.4. Validación del cuestionario y muestra

#### 2.1.4.1. Validación del cuestionario

El cuestionario elaborado para la investigación estuvo conformado por 20 ítems de carácter cerrado, organizados en dos dimensiones fundamentales:

a) Actuaciones de las Rondas Campesinas de Carabaya (procedimientos aplicados y medios de prueba recabados).

b) Legitimidad de la incorporación de dichas actuaciones como medios probatorios en el análisis preliminar de la Secretaría Provincial Penal de Carabaya.

Para garantizar, Derecho Constitucional y Metodología de la Investigación. Los jueces evaluaron los ítems bajo los criterios de claridad, coherencia y relevancia en función de los propósitos de estudio. Se hicieron correcciones en la edición basadas en sus opiniones y en la formulación de ciertos elementos, lo que permitió perfeccionar el cuestionario.

Asimismo, se efectuó una prueba piloto con un grupo reducido de pobladores de Macusani que no formaron parte de la muestra definitiva. Los resultados fueron procesados con la ayuda del índice Alfa de Cronbach, se obtiene un dato superior a 0.80, indicador de una alta consistencia interna y confiabilidad del instrumento.

De este modo, el cuestionario validado permitió recoger información pertinente y confiable respecto de la problemática de investigación, asegurando su utilidad para el análisis posterior.

#### 2.1.4.2. Muestra utilizada

La población estudiada fue compuesta por los pobladores de la localidad de Macusani, capital de la provincia de Carabaya, quienes mantienen interacción directa con las Rondas Campesinas y poseen conocimiento de sus prácticas de justicia comunal.

La muestra se determinó a través de un análisis no teórico deliberado, tomando en cuenta la relevancia y la posibilidad de acceso a los sujetos respecto al tema de investigación. En total se trabajó con 40 pobladores, quienes fueron seleccionados por:

Tener residencia permanente en la localidad.



Poseer conocimiento directo o indirecto de las actividades de las Rondas Campesinas.

Aceptar voluntariamente su participación en el estudio.

Esta muestra permitió recopilar información relevante sobre la opinión de los ciudadanos acerca de la legitimidad y viabilidad de las actuaciones de las Rondas Campesinas como medios de prueba en los procesos fiscales.

### **2.1.5. Validación de los instrumentos**

Con el propósito de garantizar la pertinencia, coherencia y para determinar el prestigio de los métodos de obtención de la información, fue empleada un proceso de validación en tres etapas:

#### **2.1.5.1. Validez de contenido**

El cuestionario fue sometido a la técnica de juicio de expertos, conformado por tres especialistas en derecho penal, justicia comunal y metodología de la investigación. Cada ítem fue evaluado de acuerdo con los criterios de claridad, relevancia, coherencia y suficiencia.

El promedio del Índice de Validez de Contenido (IVC) superó el valor de 0.80, considerado estadísticamente aceptable.

A partir de las sugerencias de los especialistas, se reformularon ciertos enunciados con el fin de evitar ambigüedades y garantizar la adecuación al contexto sociocultural de los participantes.

#### **2.1.5.2. Confiabilidad del instrumento**

Posteriormente, se calculó el índice Alfa de Cronbach a partir de las respuestas de la muestra total de 40 pobladores.

El valor obtenido fue de 0.86, lo que demuestra un alto nivel de consistencia interna y confirma que el instrumento es confiable para medir las percepciones sobre las actuaciones de las Rondas Campesinas y su posible incorporación como medios de prueba en los procesos penales.

### **2.1.6. Procedimiento de recolección de datos**

La recopilación de información se realizó en diversas etapas, con la finalidad de asegurar la exactitud y seguridad de los registros obtenidos:

Preparación del trabajo de campo.

Se elaboró y validó el cuestionario mediante juicio de expertos.

Se coordinó con las autoridades locales y dirigentes de las Rondas Campesinas de Macusani para obtener la autorización correspondiente y facilitar el acceso a los participantes.



Se explicó a los pobladores el objetivo de la investigación y se solicitó su participación voluntaria, garantizando la confidencialidad y el uso académico de los datos.

#### **2.1.6.1. Aplicación del instrumento.**

El cuestionario fue administrado de manera presencial a los 40 pobladores seleccionados de la localidad de Macusani, provincia de Carabaya.

La aplicación se llevó a cabo en espacios comunitarios (plaza principal, locales comunales y domicilios), según la disponibilidad de los encuestados. El tiempo promedio para responder el cuestionario fue de 15 minutos por participante.

#### **2.1.6.2. Registro de la información.**

Los cuestionarios fueron recopilados directamente por el investigador, evitando pérdidas o alteraciones en las respuestas.

Posteriormente, los datos fueron organizados en una plataforma de datos digital para su análisis estadístico, asegurando la precisión en el ingreso de los datos.



### III. RESULTADOS

Los hallazgos del actual estudio de análisis de los pobladores de Macusani, Carabaya, Puno en relación de las actividades adoptadas por las marchas Campesinas de Carabaya e Incorporación como medios de prueba dentro de la investigación por las marchas Campesinas en la investigación preparatoria del proceso penal, se tiene los siguientes resultados:

#### 3.1. De las actividades adoptadas por las marchas campesinas De Carabaya ( Variable Independiente)

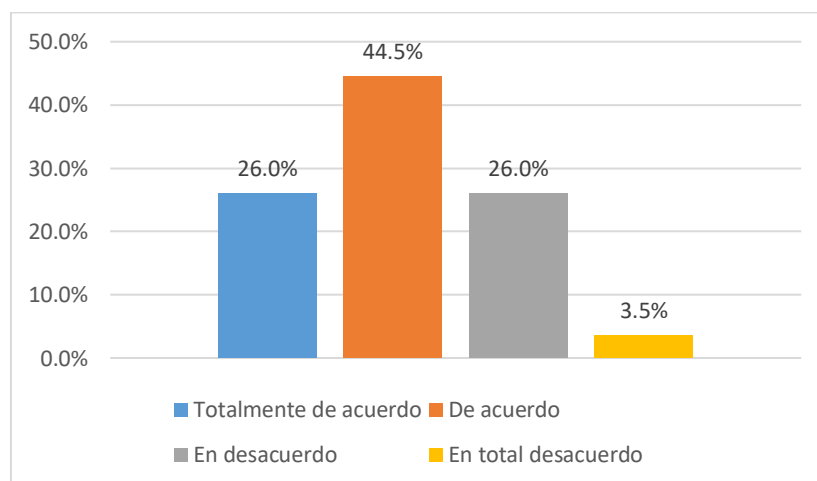
**Tabla 3**

*Las actividades adoptadas por las marchas campesinas de Carabaya*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	10	26.0%
De acuerdo	18	44.5%
En desacuerdo	10	26.0%
En total desacuerdo	1	3.5%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100.0</b>

**Gráfico 1**

*Las actividades adoptadas por las marchas campesinas de Carabaya*





### 3.1.1. Interpretación de los resultados

Los datos revelan que un 70,5% de los encuestados (26,0% totalmente de acuerdo y 44,5% de acuerdo) valoran positivamente las acciones de las marchas Campesinas de Carabaya, lo que refleja un nivel significativo de legitimidad social de estas organizaciones en el ejercicio de funciones vinculadas a la gestión de la corte judicial comunal. En contraste, un 29,5% (26,0% en desacuerdo y 3,5% en total desacuerdo) expresa una percepción negativa, lo que evidencia que, si bien las rondas son reconocidas mayoritariamente, existen sectores que mantienen dudas sobre la regularidad o pertinencia de sus intervenciones.

Desde la perspectiva del marco legal peruano, este resultado encuentra fundamento, Norma de las marchas agrarias, legitima la participación de las inspecciones en la resolución de disputas y en la protección comunitaria locales, estableciendo la necesidad de coordinación con el sistema estatal de justicia.

En cuanto a las políticas públicas, los resultados se alinean con la Política Nacional de Justicia al 2030, que plantea como objetivo estratégico la consolidación de un sistema de justicia intercultural, accesible y descentralizado, donde se reconozcan las prácticas de justicia comunal como complemento al sistema formal. El respaldo mayoritario de la población encuestada evidencia que las rondas cumplen un rol fundamental en zonas rurales como Carabaya, donde la entrada a la administración de seguridad ordinaria es limitada.

La circunstancia de un 29,5% de desacuerdo también es significativa, pues refleja tensiones en medio de la imparcialidad gubernamental y la de las comunidades, probablemente vinculadas a percepciones de vulneración de derechos, exceso de atribuciones o ausencia de garantías procesales en algunas actuaciones. Este hallazgo sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos de articulación en medio de las Marchas Urbanas y el Departamento Público, a fin de que sus intervenciones puedan ser reconocidas como medios de prueba válidos sin contravenir principios como el debido proceso y la legalidad.

En síntesis, los resultados confirman sobre las acciones de las Rutas Rurales gozan de un amplio respaldo social en Carabaya, lo que refuerza la viabilidad de su incorporación como medios de prueba en la investigación preparatoria. Sin embargo, la existencia de un sector disconforme demanda que las políticas públicas orientadas al pluralismo jurídico incorporen capacitaciones, protocolos de coordinación y supervisión conjunta que aseguren la observancia incondicional de los privilegios fundamentales.

### 3.1.2. Análisis y discusión

#### 3.1.2. 1. Legitimidad social de las Rondas Campesinas

Los datos revelan que el 70,5 % de las personas encuestadas (26,0% totalmente de acuerdo y 44,5% de acuerdo) reconocen y valoran las actuaciones de las Marchas Campesinas de Carabaya. Este dato confirma que las rondas mantienen un alto grado de legitimidad social y cumplen un papel esencial en la prevención de conflictos, la seguridad comunal y la administración de justicia en zonas rurales. La legitimidad se construye en la medida en que las rondas responden a la ausencia o debilidad del sistema estatal en territorios alejados, constituyéndose en una instancia efectiva y cercana para los pobladores.



### **3.1.2.2. Marco legal y reconocimiento constitucional**

Este respaldo social se encuentra respaldado, regula sus competencias, otorgándoles un marco legal para participar en el arreglo de disputas y la protección del público, en coordinación con las autoridades estatales. Por ello, el nivel de acuerdo de la mayoría de los encuestados refleja no solo una aceptación cultural, sino también la validación de un derecho reconocido por la normativa nacional.

### **3.1.2.3. Políticas públicas y pluralismo jurídico**

La amplia valoración de las rondas por parte de la población se conecta con los lineamientos de la Política Nacional de Justicia al 2030, que plantea el fortalecimiento de un sistema de justicia intercultural, inclusivo y descentralizado. En este sentido, las rondas campesinas constituyen un pilar fundamental del pluralismo jurídico peruano, al complementar el sistema ordinario y garantizar disponibilidad a la equidad en sectores rurales. A su vez, el Plan Nacional de Derechos Humanos enfatiza la necesidad de compatibilizar las actividades de equidad comunitaria que respetan de manera incondicional las garantías esenciales, un aspecto crucial al momento de considerar la incorporación de sus actuaciones como medios probatorios.

### **3.1.2.4. Tensiones y desafíos**

Sin embargo, un 29,5% de los encuestados (26,0% en desacuerdo y 3,5% en total desacuerdo) manifiestan percepciones negativas sobre la actuación de las rondas. Este porcentaje refleja la existencia de tensiones de la imparcialidad gubernamental y la justicia local, lo cual podría explicarse por la falta de formalidad en los procedimientos, la percepción de posibles vulneraciones de derechos, o el temor a que se excedan los límites de la potestad municipal. Estas tensiones evidencian la urgencia de diseñar protocolos claros de agrupación de las Rondas Campesinas y el Ministerio Público, para garantizar que sus actuaciones puedan ser reconocidas como medios de prueba sin vulnerar principios como el debido proceso, la legalidad y la imparcialidad.

### **3.1.2.5. Complementariedad y articulación institucional**

Los resultados permiten concluir que la inclusión de los desempeños de las etapas como medios probatorios en investigaciones fiscales es viable, siempre que se asegure el respeto a los derechos fundamentales. Ello abre un espacio de diálogo intercultural y de complementariedad jurídica entre el sistema formal y la justicia comunal. No obstante, se requiere fortalecer la articulación institucional a través de capacitaciones, protocolos de validación y mecanismos de supervisión conjunta, de modo que se consolide una práctica coherente con el Estado constitucional e intercultural de derecho.

### 3.2. Incorporación como medios de prueba dentro de la investigación por las Rondas Campesinas de Carabaya

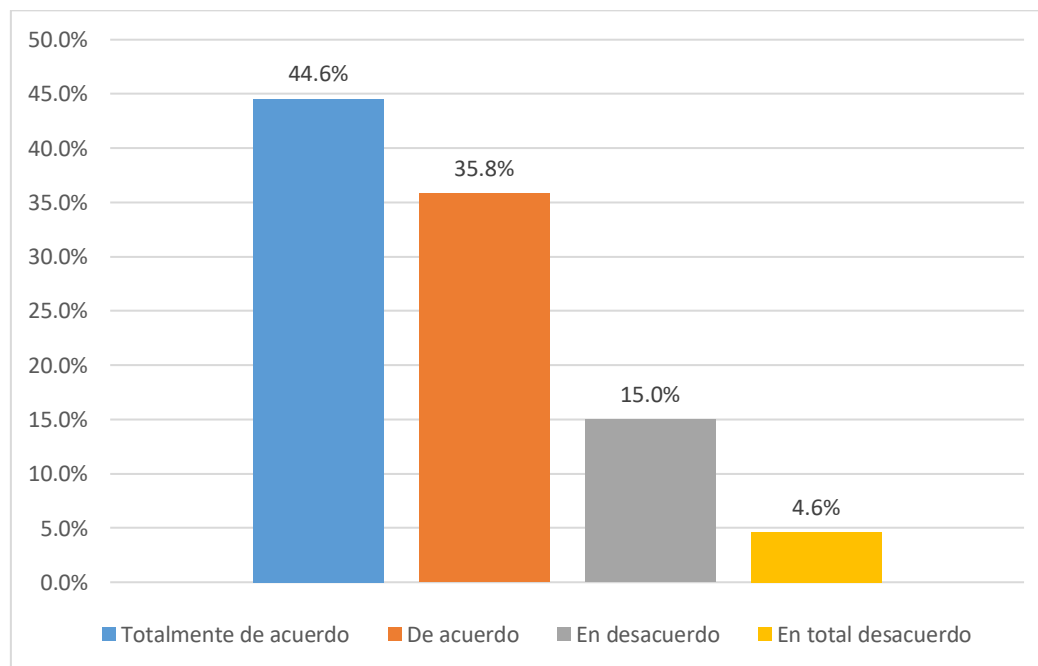
**Tabla 4**

*Incorporación como medios de prueba dentro de la investigación por las Rondas Campesinas de Carabaya*

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Totalmente de acuerdo	18	44.6%
De acuerdo	14	35.8%
En desacuerdo	6	15.0%
En total desacuerdo	2	4.6%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100.0</b>

**Gráfico 2**

*Incorporación como medios de prueba dentro de la investigación por las Rondas Campesinas de Carabaya*



#### 3.2.1 Interpretación de los resultados

Los datos reflejan que un 80,4% de los encuestados (44,6% totalmente de acuerdo y 35,8% de acuerdo) respalda la posibilidad de que las actuaciones efectuadas por las Rondas Campesinas de Carabaya sean incorporadas como medios de prueba en la investigación fiscal. Este nivel de aprobación mayoritaria confirma la legitimidad social y comunitaria que tienen las rondas en



la provincia de Carabaya, y evidencia que la población reconoce la utilidad de sus intervenciones en el manejo del sistema judicial municipal y en la recolección de información relevante para los procesos penales.

En contraste, un 19,6% (15,0% en desacuerdo y 4,6% en total desacuerdo) manifiesta resistencia frente a esta incorporación. Esta cifra, aunque minoritaria, no es despreciable y puede explicarse por preocupaciones respecto a la validez jurídica de las pruebas recolectadas por las rondas, el riesgo de vulneración de derechos fundamentales o la falta de garantías procesales propias del sistema formal de justicia.

Desde la perspectiva del marco legal peruano, los resultados encuentran sustento en el apartado 149 del texto legal, que establece el reconocimiento de la autonomía de las colectividades locales y rurales en el marco de sus costumbres, siempre que respeten los privilegios esenciales, y en la legislación N.º 27908 de Marchas Campesinas, que regula sus habilidades en manejo de disputas y protección. Sin embargo, el Código Procesal Penal establece que las pruebas deben cumplir requisitos de legalidad, pertinencia y autenticidad, lo que supone que las actuaciones de las rondas solo podrán ser admitidas como pruebas si se garantiza el respeto a dichos principios.

Dentro del contexto de las directrices gubernamentales de justicia, este respaldo mayoritario se vincula con la Política Nacional de Justicia al 2030, que busca fortalecer el pluralismo jurídico y generar mecanismos de coordinación intercultural entre el sistema ordinario y la justicia comunal. El alto nivel de aprobación obtenido evidencia que la población percibe esta articulación no solo como posible, sino también como necesaria para garantizar acceso a justicia en contextos campestres en los que la intervención del Gobierno es escasa.

En síntesis, los resultados confirman que la inclusión de las acciones de las Marchas Rurales como medios de prueba cuenta con un fuerte respaldo social en Carabaya, lo cual refuerza la viabilidad de esta propuesta. Sin embargo, la existencia de un sector que manifiesta desacuerdo exige que el Estado diseñe protocolos normativos y de capacitación, que aseguren la compatibilidad de estas pruebas con el debido proceso y los derechos humanos, consolidando así la complementariedad entre justicia comunal y justicia estatal.

### **3.2.2. Análisis y Discusión**

#### **3.2.2.1. Legitimidad social**

Los informes indican que el 80,4% de los participantes (44,6% totalmente de acuerdo y 35,8% de acuerdo) respalda la inclusión de las acciones de las Marchas Rurales como medios de prueba en los procesos penales. Este respaldo refleja la alta legitimidad social de estas organizaciones en la provincia de Carabaya, donde históricamente han desempeñado funciones de seguridad, control social y resolución de conflictos. La confianza depositada en ellas se debe a su cercanía con la población y a la habilidad para funcionar de manera eficaz y veloz en contextos rurales donde el acceso a la justicia estatal es limitado.

No obstante, el 19,6% de los encuestados que expresó desacuerdo o total desacuerdo pone de relieve que existe un sector de la población que percibe riesgos, particularmente en la objetividad y confiabilidad de los registros realizados por las rondas. Esto indica que, aunque la legitimidad social es predominante, no es absoluta y requiere de mecanismos que fortalezcan la confianza plena en sus actuaciones.



### **3.3. Comparación de Resultados entre Variables**

#### **3.3.1. Resultados de la Variable Independiente:**

En relación con la valoración de las acciones llevadas a cabo por las Marchas Rurales como medios de prueba, los resultados indican:

26,0% totalmente de acuerdo.

44,5% de acuerdo.

26,0% en desacuerdo.

3,5% en total desacuerdo.

En conjunto, el 70,5% de los encuestados muestra aceptación de las actuaciones de las rondas como medios de prueba, mientras que un 29,5% expresa resistencia o dudas.

Este hallazgo revela que, si bien existe un apoyo mayoritario, persiste un grupo significativo que cuestiona la validez o confiabilidad de dichas actuaciones, principalmente por la preocupación de que no siempre cumplen con los requisitos del debido proceso.

#### **3.3.2. Resultados de la Variable Dependiente:**

En relación con la incorporación de dichos medios de prueba en la investigación preparatoria de la Fiscalía, los resultados fueron más favorables:

44,6% totalmente de acuerdo.

35,8% de acuerdo.

15,0% en desacuerdo.

4,6% en total desacuerdo.

En total, el 80,4% de los encuestados respalda la incorporación formal de estas pruebas al proceso fiscal, mientras que solo un 19,6% manifiesta desacuerdo.

Esto muestra un mayor consenso social cuando se trata de la formalización de los medios de prueba dentro del sistema de justicia ordinario, lo que refleja confianza en que la intervención del Ministerio Público garantizará el acatamiento de la ley y de los privilegios esenciales.

#### **3.3.3. Comparación e interpretación**

**Coincidencias:** En ambas variables predomina la aceptación mayoritaria sobre las acciones de las Carreras de Campañas y de su eventual incorporación en procesos fiscales, lo cual refleja una legitimidad social consolidada de estas organizaciones en Carabaya.

**Diferencias:** La aceptación es mayor en la Variable Dependiente (80,4%) que en la Variable



Independiente (70,5%). Esto sugiere que la población confía más en la incorporación de estas actuaciones dentro de la estructura formal de la Fiscalía, que en las actuaciones por sí mismas. Es decir, los pobladores valoran las pruebas obtenidas por las rondas, pero prefieren que estas sean validadas, supervisadas o respaldadas institucionalmente por la justicia estatal.

### **3.3. Interpretación contextual:**

Esta diferencia evidencia la búsqueda de un equilibrio entre justicia comunal y justicia estatal.

Los ciudadanos reconocen la utilidad de las rondas en la recolección de información y resolución de conflictos, pero también demandan que los resultados de estas actuaciones se procesen conforme a garantías legales para evitar arbitrariedades.

Desde la perspectiva del marco constitucional (art. 149) y la legislación de marchas locales (Ley N.º 27908), los resultados reflejan una tendencia a la complementariedad: la justicia comunal aporta pruebas e información valiosa, pero la legitimación final se produce dentro del sistema procesal penal.

#### **3.3.4. Conclusión de la comparación**

La comparación muestra que la legitimidad social de las rondas campesinas es amplia, pero su plena aceptación se consolida cuando sus actuaciones son incorporadas y validadas dentro del marco legal estatal. Esto confirma que la población de Carabaya no solo respalda la justicia comunal, sino que también exige un sistema híbrido, donde se articulen la eficacia social de las rondas con la seguridad jurídica del Estado.

### **3.4. implementación de los resultados en la legislación peruana y el sistema de justicia**

#### **3.4. 1. Reconocimiento normativo**

Actualmente, La Ley N.º 27908 regula a las Patrullas Campestres, mientras que el apartado 149 del texto legal acepta la potestad particular de las colectividades indígenas y rurales.

Sin embargo, no existe un marco procesal específico que determine cómo sus actuaciones pueden incorporarse como medios de prueba en investigaciones fiscales o judiciales.

Los resultados de tu investigación evidencian alta aceptación social (70–80%), lo que legitima impulsar reformas legales que:

Incorporen un protocolo nacional de admisibilidad de pruebas comunales, garantizando por procedimiento y consideración de libertades esenciales.

Establezcan criterios de validez probatoria para actas, testimonios y registros elaborados por las rondas.

#### **3.4. 2. Implementación en el sistema de justicia**

##### **3.4. 2.1. Fiscalía y Poder Judicial:**

Podrían dictar directivas internas para que fiscales y jueces valoren las actuaciones de las rondas como elementos de prueba complementarios, verificando su legalidad y pertinencia.



Esto requiere capacitación en pluralismo jurídico y estándares de derechos humanos.

#### **3.4. 2.2. Defensoría del Pueblo y Ministerio de Justicia:**

Promover espacios de coordinación entre rondas, fiscales y policías para establecer canales formales de remisión de pruebas.

#### **3.4. 2.3 Capacitación y supervisión:**

Programas de formación en procedimientos básicos de levantamiento de información (actas, registros de incidentes, entrevistas), evitando vulneración de derechos.

#### **3.4. 3. Articulación con políticas públicas**

Se alinea con el Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027 y las normativas de protección para los ciudadanos rurales, que buscan reconocer la labor de las rondas.

Su incorporación como agentes de apoyo probatorio reforzaría la descentralización de la justicia y acercaría el sistema legal a zonas rurales donde el Estado tiene menor presencia.

#### **3.4. 4. Tensiones y desafíos**

Riesgo de extralimitación de funciones si las rondas actúan como órganos de investigación paralelos.

Necesidad de garantizar que toda prueba recolectada respete principios de:

Legalidad

Debido proceso

Protección de derechos humanos

Evitar que la justicia comunal sea utilizada con fines de coerción indebida o sin controles adecuados.

#### **3.5. Análisis de los riesgos de integrar las pruebas de las patrullas campesinas en el sistema judicial peruano: derechos humanos y debido proceso**

La incorporación de pruebas provenientes judicial ordinario debe ser examinada con particular cautela, pues la ausencia de garantías procesales puede derivar en graves afectaciones a los derechos de las personas involucradas.

Uno de los riesgos centrales es la posible vulneración del derecho a la defensa. Muchas de las actuaciones ronderas se desarrollan sin presencia de abogados defensores, sin notificación de derechos y sin mecanismos efectivos de contradicción. De este modo, declaraciones autoincriminatorias, confesiones o actas levantadas en contextos de presión social pueden carecer de legitimidad probatoria en un proceso judicial formal.



Asimismo, las prácticas de sanción comunal pueden implicar tratos degradantes o el uso de la fuerza física para obtener testimonios, lo que expone al Estado a la responsabilidad internacional por actos que vulneren la interdicción total de la crueldad y diversos comportamientos crueles, brutales o humillantes. En tales supuestos, la admisión de tales pruebas equivaldría a legitimar actuaciones ilícitas opuestas a las normas internacionales en materia de libertades humanas.

Otro aspecto problemático es la falta de sistemas apropiados para gestionar y la registración. Las actas comunales rara vez satisfacen los requerimientos oficiales de identificación, fecha, firma y cadena de custodia que exige la normativa procesal. Ello dificulta la verificación de la autenticidad y fiabilidad de los elementos probatorios, generando un riesgo de arbitrariedad en la decisión judicial. De igual modo, la inexistencia de recursos efectivos dentro de la justicia comunal limita la posibilidad de corregir abusos, lo que incrementa la inseguridad jurídica.

El pluralismo jurídico reconocido en el Perú exige ponderar entre. Por lo tanto, la integración de pruebas ronderas en el proceso penal formal no puede realizarse sin controles estrictos.

En conclusión, la adición acrítica de las pruebas provenientes de las patrullas campesinas entraña riesgos significativos para el debido proceso y los derechos humanos: confesiones forzadas, ausencia de defensa técnica, vulneración de la ausencia de convicción de inmunidad, control de legalidad y riesgo de discriminación hacia grupos vulnerables. Para evitar estos escenarios, se requiere establecer reglas claras de admisibilidad probatoria, mecanismos de control judicial inmediato, prohibición expresa de valorar pruebas obtenidas bajo coacción, y la garantía de defensa efectiva. Solo bajo estas condiciones podrá lograrse una articulación legítima respecto al marco de seguridad comunitaria y el marco judicial ordinario, preservando tanto la identidad cultural como la tutela eficiente de las garantías civiles.



#### IV. CONCLUSIONES

De los datos presentados en este artículo extraemos las siguientes conclusiones:

**PRIMERO:** Las Rondas Campesinas de Carabaya aplican el Derecho Consuetudinario, cumplen funciones de Jurisdicción Especial, tienen legitimidad social. Además de garantizar la legitimidad y la aplicabilidad del ámbito consuetudinario y de la potestad particular, el reconocimiento efectivo del Estado también garantiza la cooperación, la coordinación y el respeto a la autonomía jurisdiccional. Asimismo, garantiza el acceso de las Patrullas Campesinas de Macusani, en la provincia de Carabaya, al sistema judicial estatal. Por consiguiente, tienen jurisdicción especial según usos y costumbres.

**SEGUNDO:** Que, según los resultados se tiene: 1) El procedimiento utilizado, en sus actuaciones de investigación por las Patrullas Campesinas de Carabaya para conseguir evidencias son legítimas, según los resultados de la aplicación de la encuesta en los pobladores de Macusani, donde el 44.5 % está de acuerdo con el procedimiento utilizado y solo el 26% de los encuestados está en desacuerdo con el procedimiento utilizado en las actuaciones efectuadas por las Marchas Campesinas de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno; y 2) Los medios de prueba, utilizados durante sus actuaciones de investigación por las Rondas Campesinas de Carabaya son legítimas; al observar que 35.8% de los encuestados consideran que deben ser incorporados en la investigación preparatoria las acciones de las marchas campesinas de Macusani-Carabaya como medios de prueba y solo el 15% está en desacuerdo en la incorporación de los medios de prueba en las actuaciones de investigación efectuadas por las Rondas Campesinas de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno.

**TERCERO:** Los resultados de la investigación demostraron que, si es posible incorporar como medios de prueba las acciones realizadas por las Rondas Campesinas de Carabaya en caso de que no se infrinjan los derechos básicos del ser humano, dentro de la investigación preparatoria, por parte del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Penal de Carabaya.

#### RECONOCIMIENTOS

A los docentes del programa de Doctorado de Postgrado en Derecho, quienes colaboraron en la redacción de este trabajo.



## REFERENCIAS

- Botero, Martín Eduardo (2008). “El Sistema Procesal Acusatorio” Ediciones Jurídicas Andrés Morales. Bogotá.
- Defensoría del Pueblo (2004) *El Reconocimiento estatal de las Rondas Campesinas- Compendio de normas y jurisprudencia*. Lima-Perú.
- García Máñez, E (2000) Introducción al estudio del Derecho. Editorial Porrúa. México.
- Huber, Ludwig Guerrero, Juan Carlos (2006) *Las Rondas Campesinas de Chota y San Marcos*. Programa PROJUR - Asociación SER, Asociación Paz y Esperanza. Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2014). Departamento Puno: *Población Total Proyectada y Ubicación Geográfica De La Capital Legal, Según Provincia y Distrito*., Fuente: I.N.E.I
- Irigoyen Fajardo, Raquel. *Hacia un reconocimiento pleno de las Rondas Campesinas y Pluralismo Legal, Justicia Comunitaria en los Andes, Cusco, Allpanchis, Vol. I*.
- La Ley General de Comunidades Campesinas* (1987) Ley N° 24656
- Ley de Rondas Campesinas, Ley N° 27908 y Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas, Decreto Supremo N° 025-2003-JUS*.
- López Bárcenas, Francisco (2002) *Constituciones, Derecho y Justicia en los Pueblos Indígenas de América Latina*. Lima-Perú.
- Machaca, Adalina. *Rondas Campesinas*. Revista Runa, Ayaviri, Vicaría de Solidaridad de Ayaviri, N° 43.
- Rodríguez Aguilar (2007) ,César. *Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el Sur Andino*, Edit. SER, Puno.
- San Martín, Cesar (2015) *Derecho Procesal Penal lecciones*, edit. Instituto peruano de Criminología y ciencias Penales,.
- Talavera Elguera, Pablo. (2009) “ La Prueba en el Nuevo Proceso Penal”, Primera Edición - Marzo.

### Fechas

Recepción: 01/08/ 2025

Revisión y aceptación: 22/09/2025

Publicación: 30/09/2025